

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Asturianos, Zamora de fecha 12 de septiembre de 2023, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del escudo y bandera municipal de Asturianos, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo en el plazo de información pública del 13 de noviembre al 14 de diciembre de 2023, habiéndose aprobado definitivamente en el Pleno de 20 de diciembre de 2023, lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 105/1991, de 9 de mayo por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación rehabilitación de escudos y banderas municipales y artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León:

Vista la Memoria histórica justificativa y el dibujo -proyecto del escudo heráldico y de la bandera municipal.

Visto el informe favorable sobre la propuesta presentada emitido por el Cronista de Armas de Castilla y León.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación prevista para la aprobación de Escudo y Bandera municipal y de conformidad con los artículos 22.2,b) y 47.3,m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por mayoría absoluta del número legal de sus miembros acuerda:

Aprobar la Memoria Histórica justificativa y el dibujo-proyecto, cuya descripción es la siguiente:

PROPUESTA DE ESCUDO HERÁLDICO:

En campo de azul una banda jaquelada de gules y plata, acompañada en jefe de una Cruz de la Victoria de oro y en punta de seis flores de lis de oro.

Al timbre, corona real cerrada.

PROPUESTA DE BANDERA MUNICIPAL:

Bandera rectangular, de proporciones 2/3 de color azul con una franja diagonal formada por cuadrados rojos y blancos alternados y en dos filas, desde el ángulo superior hasta el inferior del batiente, acompañada en el triángulo del asta de seis flores de lis amarillas y en el triángulo del batiente, una cruz de la victoria amarilla.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde/ Pleno de este Ayuntamiento en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

R-202400111



Administraciones Publicas o bien interponer recurso contencioso- administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asturianos, 9 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400111

